

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL  
 EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,  
 CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100058118.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El siete de marzo de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100058118, consistente en:

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

Solicito copia simple electrónica de los siguientes documentos:

- 1.- La totalidad de los contratos celebrados por el Instituto Politécnico Nacional con la empresa Tecnomedia Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V. durante el periodo octubre 2017 a marzo 2018.
- 2.- La totalidad de las órdenes de compra efectuadas por parte del Instituto Politécnico Nacional a la empresa Tecnomedia Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., durante el periodo octubre 2017 a marzo 2018.

**Otros datos para facilitar su localización**

Solicito copia simple electrónica de los siguientes documentos:

- 1.- La totalidad de los contratos celebrados por el Instituto Politécnico Nacional con la empresa Tecnomedia Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V. durante el periodo octubre 2017 a marzo 2018.
- 2.- La totalidad de las órdenes de compra efectuadas por parte del Instituto Politécnico Nacional a la empresa Tecnomedia Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., durante el periodo octubre 2017 a marzo 2018.

"(...)"

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV y 129 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que los detalles proporcionados por el solicitante para localizar los documentos resultaron insuficientes, con fecha 8 de



marzo del presente año, esta Unidad de Transparencia realizó un Requerimiento de Información Adicional a la solicitud de información 1117100058118.

**TERCERO.** Con fecha 14 de marzo del presente año, el solicitante respondió el Requerimiento de Información Adicional en los siguientes términos:

"(...)

Solicito copia simple electrónica de los siguientes documentos:

1.- La totalidad de los contratos celebrados por la División de Adquisiciones Bienes y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional con la empresa Tecnomedia Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V. durante el período octubre 2017 a marzo 2018.

2.- La totalidad de las órdenes de compra efectuadas por parte de la División de Adquisiciones Bienes y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, a la empresa Tecnomedia Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., durante el período octubre 2017 a marzo 2018.

(...)"

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número AG-UT-01-18/1098.

**QUINTO.** Mediante oficio DRMyS/DAByS/1001/2018 de veinte de marzo del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el veintiuno del mismo mes y año, la Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre este particular, en el ámbito de competencia de esta Dirección y de acuerdo a los registros del Departamento de Control Normativo, en atención del numeral 1, le informo que durante el ejercicio 2017 se celebró el contrato núm. IPN-PS-AD-048-2017, relativo al servicio de "Actualización de Licencias de Software de Seguridad de Red (Sondas)", entre esta Casa de Estudios y la empresa Tecnomedia, Ampliaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., el cual consta de 115 fojas útiles y contiene datos personales.

Bajo ese contexto, se estima necesario elaborar la versión pública del documento citado, en tal virtud, se pone a disposición del peticionario, para ser reproducido en copia simple, en cuanto el solicitante realice el pago correspondiente.

Así mismo, informo a usted que durante el ejercicio 2018 no se ha celebrado contrato alguno con la mencionada empresa.

Ahora bien, por lo que respecta al numeral 2 de la solicitud que nos ocupa, hago de su conocimiento que esta Dirección no lleva a cabo órdenes de compra, motivo por el cual, no se proporciona información al respecto.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Edificio Adolfo Ruiz Cortines (UPDCE), Planta Baja, Av. Wilfrido Massieu s/n, Esq. Luis Enrique Erro,  
Col. San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C. P. 07738. Tel. 5729-6000 ext. 50088, 50128, 51986, 51970 [unidaddeenlace@ipn.mx](mailto:unidaddeenlace@ipn.mx) <http://www.ipn.mx> <http://www.abogadogeneral.ipn.mx>

*J.L.*

*J*

7



(...)"

**SEXTO.** Mediante oficio DRMyS/DAByS/1253/2018, de diecisiete de abril del año 2018, recibido por esta Unidad de Transparencia el veinte del mismo mes y año, la Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Me refiero al correo electrónico recibido el 17 de abril de la presente anualidad, mediante el cual en atención a la solicitud de acceso a la información 1117100058118, informa que el 12 de los corrientes, el solicitante realizó el pago de las fojas que le fueron puestas a disposición a través del oficio DRMyS/DAByS/1001/2018; y solicita sea remitida la versión pública de la documentación correspondiente.

Sobre este particular, adjunto al presente la versión pública del contrato número IPN-PS-AD-048-2017 y su Anexo Único, celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y el Proveedor Tecnomedia, Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción IV y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 162 y 163 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional; 40, fracción XI y 61, fracción XII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, así como el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando QUINTO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Firma

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Edificio Adolfo Ruiz Cortines (UPDCE), Planta Baja, Av. Wilfrido Massieu s/n, Esq. Luis Enrique Erro,  
 Col. San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C. P. 07738. Tel. 5729-6000 ext. 50088, 50128, 51986, 51970 [unidaddeenlace@ipn.mx](mailto:unidaddeenlace@ipn.mx) <http://www.ipn.mx> <http://www.abogadogeneral.ipn.mx>

7



- Rubrica

Cabe mencionar que la firma y la rúbrica son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa a la firma y rúbrica.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Contrato número IPN-PS-AD-048-2017 y su Anexo Único, celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y el Proveedor Tecnomedia, Aplicaciones y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos de los Considerandos SEGUNDO Y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas".

"40 Aniversario del CECyT 15 "Díodoro Antúnez Echegaray".

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo".

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo".

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA

LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

"Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones."

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Edificio Adolfo Ruiz Cortines (UPDCE), Planta Baja, Av. Wilfrido Massieu s/n, Esq. Luis Enrique Erro,

Col. San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C. P. 07738. Tel. 5729-6000 ext. 50088, 50128, 51986, 51970 [unidaddeenlace@ipn.mx](mailto:unidaddeenlace@ipn.mx) <http://www.ipn.mx> <http://www.abogadogeneral.ipn.mx>

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA